ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA POR LA QUE SE INCOA EL PROCEDIMIENTO PARA REGULAR LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LAS DECLARACIONES DE ACTIVIDADES, Y DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES DE LAS AUTORIDADES Y CARGOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común exigía a las administraciones públicas en su artículo 45 impulsar el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, sin embargo, fue la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos la que reconoció el derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración por medios electrónicos y la obligación de las administraciones de posibilitarlo. Ahondando en esta línea se ha aprobado la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común que deroga las dos normas anteriores y profundiza en la agilización de los procedimientos telemáticos, dando un fuerte impulso a la tramitación telemática del procedimiento común.

El Gobierno de Aragón para contribuir a la implementación de la administración electrónica aprobó el Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que regula la tramitación de procedimiento administrativo y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica. Este Decreto se adaptó a la normativa estatal del 2007 con la aprobación del Decreto de 81/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón. Esta regulación establece unas garantías jurídicas y técnicas comunes a todos los procedimientos electrónicos de la administración autonómica aragonesa tales como la creación de un Registro telemático único, la firma electrónica y el sistema de notificaciones. El artículo 14 de esta disposición exige para la utilización del Registro Telemático de la Administración la previa publicación en el Boletín Oficial de Aragón de la Orden del Consejero correspondiente por la que se aprueba el procedimiento cuya tramitación será telemática, previa evacuación del informe de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, así como de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos y la Secretaría General Técnica que corresponda.

La Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética públicas contempla un régimen de conflicto de intereses e incompatibilidades de autoridades y altos cargos más exhaustivo que el vigente con nuevas obligaciones y nuevos obligados. Las incompatibilidades se mantienen durante los dos años siguientes al cese y se amplían las declaraciones que deben ser presentadas, generando un mayor control sobre las actividades y el patrimonio de los cargos y autoridades. En definitiva se generan nuevos procedimientos que, a la vista del impulso que se exige a la Administración electrónica, es conveniente sean tramitados mediante un entorno telemático para dar cumplimiento a las obligaciones de los cargos u autoridades del Sector Público autonómico, que deberán formular una declaración de las actividades económicas, profesionales o mercantiles, así como una declaración patrimonial comprensiva de los bienes, derechos y obligaciones ante el órgano competente en materia de conflictos de intereses. La información procedente de estas declaraciones deberá organizarse de manera que sea fácilmente accesible y permita una consulta rápida, ágil e intuitiva, para lo que se utilizarán formatos de datos que permitan la interoperabilidad y la reutilización de la información de acuerdo con la normativa de protección de datos.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Vicente Guillén Izquierdo, Consejero, GABINETE DEL CONSEJERO. El 12/06/2018.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVND4U36Z64D1101PFI.

La Disposición adicional quinta de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas atribuye a la Secretaría General Técnica de la Presidencia las competencias en materia de conflictos de intereses e incompatibilidades. El Decreto de 22 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón estableció la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno de Aragón, modificado para su adaptación a la Ley 5/2017, de 1 de junio por Decreto de 10 de julio de 2017 de la Presidencia del Gobierno de Aragón. Dicha norma, en su artículo 2.2.k) atribuye a la Secretaría General Técnica de la Presidencia la competencia en materia de conflictos de intereses e incompatibilidades y régimen sancionador establecidas en la Ley de Integridad y Ética Públicas, así como en el artículo 2.2 m) la elaboración de las disposiciones normativas que corresponden a la Presidencia.

De acuerdo con el artículo 47 de la Ley 2/2009 y del artículo 128 de la Ley 39/2015 la iniciativa para la elaboración de los reglamentos corresponderá a los miembros del Gobierno en función de la materia.

A la vista de lo expuesto, y para dar cumplimiento a la normativa sobre servicios electrónicos del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Incoar el procedimiento de aprobación del proyecto de Orden por la que se regule la tramitación telemática de las Declaraciones de actividades, y de bienes y derechos patrimoniales de las autoridades y cargos del sector público autonómico..

SEGUNDO.- Encomendar a la Secretaría General Técnica de la Presidencia la elaboración del proyecto de Orden por la que se regule la tramitación telemática de las Declaraciones de actividades, y de bienes y derechos patrimoniales de las autoridades y cargos del sector público autonómico, así como el impulso de los trámites administrativos y documentos necesarios para su aprobación.

El Consejero de Presidencia
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
(Firmado electrónicamente)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Vicente Guillén Izquierdo, Consejero, GABINETE DEL CONSEJERO. El 12/06/2018.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVND4U36Z64D1101PFI.